

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS		Código: MP036
			Elaboración: Febrero 2018
			Actualización: Marzo 2021
			Versión: 004

MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

BMI COLOMBIA

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

Tabla de Contenido

1. Introducción	4
2. Alcance.....	4
3. Marco Normativo	4
4. Glosario.....	4
5. Estructura Organizacional	5
5.1. Junta Directiva	5
5.2. Presidente.....	6
5.3. Gerencia Comercial.....	6
5.4. Dirección de Riesgos	6
5.5. Dirección de Indemnizaciones y Servicio al Cliente	7
5.6. Secretaría General	7
5.7. Dirección de Auditoría Interna	7
5.8. Comité de Ética y Conducta	7
6. Políticas.....	8
6.1. Generales	8
6.2. Relacionadas con la acreditación de idoneidad de intermediarios.....	9
6.4. Relacionadas con la Modificación de Claves.....	10
6.5. Relacionadas con la Cancelación de Claves	10
6.6. Relacionadas con la Capacitación a Intermediarios	11
6.7. Relacionadas con la Documentación	11
6.8. Relacionadas con las Personas Naturales Vinculadas	11
7. Acreditación de Idoneidad.....	11
7.1. Criterios de Acreditación	12
7.1.1.1. Cursos Externos de Formación.....	12
7.1.1.2. Acreditación de experiencia	12
7.1.1.3. Homologación	13
7.1.1.4. Vigencia y Actualización de la Capacidad Técnica.....	13
7.1.1.5. Capacitación a Cargo de BMI Colombia.....	13
8.1. Derechos.....	15
8.2. Obligaciones de los intermediarios de seguros	15

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

8.2.1.	Obligaciones Generales	15
8.2.2.	Obligaciones en materia de información a los consumidores financieros.....	16
8.3.	Prohibiciones aplicables a los Intermediarios de Seguros.....	17
9.	Causales de terminación de los contratos de Intermediación	18
10.	Sanciones	18
11.	Inhabilidades para la Vinculación como Intermediario de Seguros dentro de BMI COLOMBIA.....	18
12.	Reportes al Sistema Unificado de Intermediarios – SUCIS.....	19
13.	Políticas en referencia con el procedimiento de Vinculación	20
13.1.	Respecto del traslado de claves	20
13.2.	Cambios de Agencia de las Personas Naturales	20
13.3.	Un intermediario esta reportado.....	20
13.4.	Comisiones Asesores	21
13.5.	Evaluación Cualitativa y Cuantitativa, referente a la Vinculación	22
13.5.1.	Aspectos vinculantes	22
13.5.2.	Evaluación Agentes.....	22
13.5.3.	Evaluación Agencias.....	23
13.5.4.	Evaluación Agencias Administradoras.....	23

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

1. Introducción

BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A., en adelante BMI Colombia, ha estimado necesario adoptar el siguiente Manual mediante el cual se busca impartir instrucciones relativas a: (i) Estructura organizacional, (ii) Políticas, (iii) El procedimiento y los criterios de evaluación de la idoneidad de las personas naturales que ejerzan labores de intermediación de seguros vinculadas a BMI Colombia, a las agencias de seguros o a los agentes de seguros; (iv) los derechos, obligaciones y prohibiciones a las cuales deben sujetarse las Personas Naturales Vinculadas a la entidad aseguradora, las agencias de seguros y los agentes de seguros; (v) régimen sancionatorio; (vi) el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades; y demás aspectos relativos al relacionamiento de BMI Colombia con sus intermediarios.

2. Alcance

El presente Código de Ética y Conducta se dirige a todas las Personas que ejerzan la intermediación de seguros para BMI Colombia, sin excepción, y entra a regir desde la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

3. Marco Normativo

- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
- Ley 510 de 1999
- Decreto Único 2555 de 2010
- Código de Comercio
- Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Otras normas que resulten aplicables

4. Glosario

- Consumidor Financiero: Es todo cliente, usuario o cliente potencial de BMI Colombia.
- Falta: todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en este Manual, el Manual Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), el Manual del Sistema Especial de Administración de Riesgos en Seguros (SEARS), el Manual del Sistema de Administración de Riesgos Operativo (SARO), el Manual de Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC), la Política de Protección de Datos Personales y en general las políticas de BMI Colombia y la normativa vigente y que afecta, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los funcionarios o terceros vinculados a BMI Colombia, a cualquier consumidor financiero, o a la Compañía.
- Falta Leve: son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la Compañía o de cualquier funcionario, tercero vinculado o consumidor financiero, ni

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

lesionan la honra o el respeto del otro. Como falta leve se catalogan aquellas actitudes renuentes a los compromisos adquiridos en calidad de intermediario, tales como, a manera enunciativa: No suministrar información requerida, no asistir a capacitaciones y/o reuniones, quejas recurrentes por mal servicio a los clientes de la Compañía. Cuando una falta leve se vuelve reiterativa (más de tres veces) se considerará como falta grave.

- **Falta Grave:** Cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Manual, así como aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Compañía o a cualquier funcionario, tercero vinculado o consumidor financiero causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la Compañía ha definido.
- **Falta Gravísima:** son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las de cualquier funcionario, tercero vinculado o consumidor financiero, y en muchos casos están tipificadas como delitos por Código Penal colombiano.
- **Persona Natural Vinculada:** cualquier persona natural que reúna los siguientes criterios: (i) Que tenga cualquier tipo de relación contractual (comercial, laboral, o de cualquier otra naturaleza) con una entidad aseguradora, con una agencia de seguros o con un agente de seguros; y (ii) que ejerza la colocación de seguros, entendida como el conjunto de actividades de asesoría y acompañamiento en la adquisición de productos de seguros.
- **SARO:** Sistema de Administración de Riesgo Operativo.
- **SEARS:** Sistema de Especial de Administración de Riesgos en Seguros.

5. Estructura Organizacional

BMI Colombia cuenta con una estructura organizacional para garantizar el control interno frente al presente Manual.

5.1. Junta Directiva

La Junta Directiva de BMI Colombia tendrá la responsabilidad establecer las políticas y aprobar los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad de las Personas Naturales Vinculadas y el cumplimiento del deber de información de los mismos, refiriéndose como mínimo a los siguientes aspectos:

- Procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de los requisitos de acreditación de idoneidad y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades que exijan las normas vigentes.
- Determinar el área responsable del proceso de acreditación y homologación de idoneidad de las Personas Naturales Vinculadas autorizadas por parte de la entidad aseguradora para adelantar actividades de intermediación de seguros. Dicha función debe estar centralizada en una única área responsable y no puede ser delegada a otros funcionarios o áreas.
- Definir y aprobar el Código de Ética y Conducta aplicable a las personas que ejerzan la intermediación de seguros, desarrollado en el presente Manual.
- Determinar los mecanismos de control interno que aseguren un efectivo seguimiento de las políticas establecidas en materia de idoneidad de las personas naturales que ejerzan la intermediación de seguros, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica.

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

- Los mecanismos y procedimientos adicionales que la entidad considere necesario implementar para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente numeral.

5.2. Presidente

La Junta Directiva designa en el Presidente de la Compañía como máximo responsable del cumplimiento de lo establecido en el presente Manual.

5.3. Gerencia Comercial

La Gerencia Comercial es designada por la Junta Directiva de BMI Colombia como la única área responsable de:

- Realizar la validación de la acreditación de la idoneidad de las PNV.
- Certificar la acreditación de la idoneidad cuando sea BMI Colombia la compañía líder.
- Certificar la homologación de idoneidad.
- Garantizar y coordinar la formación a los intermediarios en términos de conocimiento de productos y normas internas de la Compañía, en conjunto con las áreas responsables de realizar las formaciones.
- Controlar la fecha de acreditación de las PNV.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas establecidas en la Compañía que impacten la actividad de los intermediarios.
- Definir los acuerdos de producción con cada intermediario.
- Definir el procedimiento para inhabilitar, modificar o cancelar las claves a intermediarios, por causas diferentes a las previstas en el Código de Ética y Conducta de Intermediarios
- Es la responsable de garantizar que se publique en un lugar de fácil acceso en la página web de BMI Colombia, un listado de las personas naturales y jurídicas que colocan las pólizas de seguros vinculados bajo cualquier tipo de relación contractual a la Entidad, excepto Corredores de Seguros.

5.4. Dirección de Riesgos

La Dirección de Riesgos es designada por la Junta Directiva de BMI Colombia como una de las áreas que realizará control interno para garantizar el seguimiento del cumplimiento de las políticas establecidas en materia de idoneidad, para lo que se le asignaron las siguientes funciones:

- Realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para la vinculación de intermediarios, con el fin de mitigar los riesgos a los que se ve expuesta la Compañía, frente a la actividad intermediaria en especial el riesgo LA/FT y Riesgo de Crédito, entre otros.
- Reportar al Comité de Ética y Conducta los eventos de riesgo relacionados con incumplimientos a las políticas de la Compañía por parte de los intermediarios.
- Garantizar la formación de los intermediarios en temas relacionados con los Sistemas de Administración de Riesgos con el fin no sólo de cumplir obligatoriedad de los cursos, sino también proteger la compañía de la materialización de los riesgos o disminuir el impacto.

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

- Velar por el cumplimiento de las políticas de cada sistema de administración de riesgos.
- Realizar la identificación de los riesgos del proceso y evaluar la eficiencia y eficacia de los controles del mismo.
- Reportar de manera oportuna la información al SUCIS.

5.5. Dirección de Indemnizaciones y Servicio al Cliente

La Dirección de Indemnizaciones y Servicio al Cliente es designada por la Junta Directiva de BMI Colombia como:

- Realizar la formación en el Sistema de Atención del Consumidor Financiero – SAC.
- Garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad del curso y la aplicación del examen que acredite dicha formación.

5.6. Secretaría General

La secretaría General es designada por la Junta Directiva como responsable de:

- Definir las cláusulas de Protección de Datos Personales que se incluirán en el Formato de Solicitud de Ingreso y los demás documentos que así lo considere.
- Dictar las capacitaciones a los PNV relacionadas con Protección de Datos Personales.
- Revisar los contratos proforma para vinculación de los intermediarios.
- Revisar las comunicaciones de cancelación de clave, antes de ser notificadas a los intermediarios.

5.7. Dirección de Auditoría Interna

La Dirección de Auditoría Interna es delegada por la Junta Directiva de BMI Colombia, para ser quien verifique con periodicidad mínima anual el cumplimiento del presente Manual y la completa aplicación de la Circular 050 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas que apliquen a este Manual.

5.8. Comité de Ética y Conducta

5.8.1. Designación

Instancia designada por la Junta Directiva con el fin de que se revisen los diferentes casos que se presenten relacionados con incumplimientos a las políticas y procedimientos establecidos por la Compañía por parte de los funcionarios o intermediarios de seguros y aplicar los correctivos necesarios. Debe velar por el cumplimiento de lo establecido en todas las políticas y Manuales de la Compañía, así como de las normas emitidas por los entes de control que le sean aplicables.

5.8.2. Conformación

El Comité está conformado por

- El Presidente de la Compañía
- El Gerente Financiero

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

- El Secretario General
- El Director de Riesgos

5.8.3. Reglamento del Comité

- Tendrá una periodicidad trimestral o menor en caso de ser requerido.
- El Comité es presidido por el presidente de la Compañía.
- Las convocatorias y actas son realizadas por la Secretaría General.

5.8.4. Responsabilidades frente a los casos presentados al Comité

- El funcionario que detecte el incumplimiento debe informar como evento de riesgo los hechos objeto de reproche, adjuntando, de ser posible, las pruebas que sustenten los mismos, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Manual del Sistema de Administración de Riesgo Operativo.
- La Dirección de Riesgos elaborará y presentará al Comité de Ética y Conducta de BMI Colombia un reporte sobre el caso denunciado.
- Una vez definida la sanción a aplicar por parte del Comité, la Secretaría General notificará por escrito la decisión al Intermediario con copia a la Gerencia Comercial, remitiendo copia de los documentos soporte a la Dirección de Riesgos.
- La Dirección de Riesgos es la encargada de llevar registro consolidado de las sanciones impartidas. En caso de presentarse pérdidas monetarias, debe informarse por escrito a la Gerencia Financiera para ser registrado en los estados financieros en las cuentas de riesgo operativo.

6. Políticas

BMI Colombia establece las siguientes políticas:

6.1. Generales

- En caso de presentarse un conflicto de interés relacionado con la acreditación de idoneidad, vinculación, celebración de negocios, o cualquier otra actividad que haga parte de las actividades desempeñadas por funcionarios o intermediarios debe reportarse de manera inmediata a su jefe inmediato o director comercial y este debe reportarlo al Comité de Ética y Conducta.
- Los funcionarios e intermediarios vinculados con BMI Colombia deben dar cumplimiento estricto a lo establecido en el presente Manual. Cualquier incumplimiento debe ser revisado por el Comité de Ética y Conducta quién definirá la sanción correspondiente
- BMI Colombia debe velar porque los intermediarios vinculados cumplan con requisitos legales para ejercer actividad de intermediación en nombre de la Compañía.
- Todo incumplimiento por parte de los intermediarios respecto a las políticas, procedimientos y obligaciones derivadas de su relación contractual con BMI Colombia, o de su actividad en el sector asegurador, debe ser revisado y evaluado por el Comité de Ética y Conducta.
- La Junta Directiva debe definir la vinculación de aquellos intermediarios que han acreditado capacidad técnica y que no han sido aprobados por la Dirección de

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

Riesgos. Es el Presidente de BMI Colombia, quien decida qué casos se llevarán a consideración de la Junta Directiva.

- BMI Colombia se reserva la facultad de iniciar la relación comercial una vez acreditada la idoneidad y de dar por terminada, en cualquier tiempo y sin necesidad de justificación alguna, la relación comercial con sus intermediarios. En consecuencia, en todos los contratos que se suscriban con los mismos, debe hacerse constar dicha facultad.
- Por ningún motivo se podrán reactivar claves que hayan sido inhabilitadas o canceladas por retención de primas o por casos relacionados con lavado de activos y/o financiación del terrorismo o por cualquier falta que se considere grave o gravísima para el desarrollo normal de la compañía.
- Cualquier otra disposición o modificación a las establecidas en el presente Manual, deberá ser presentada ante la Junta Directiva, salvo que se trate de cambios enteramente de forma y/o no sustanciales, para los cuales requerirá únicamente aprobación por parte del presidente de la Compañía.

6.2. Relacionadas con la acreditación de idoneidad de intermediarios

- Todos los intermediarios deben presentar la idoneidad con la entidad para los ramos que pretende comercializar.
- Sin excepción alguna para poder iniciar el proceso de vinculación las Personas Naturales, estas deben contar con capacidad técnica y capacidad profesional, que acrediten su idoneidad, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- No es posible realizar homologaciones de acreditación que no cumplan con lo establecido en el presente Manual.
- La homologación de la acreditación de idoneidad sólo puede realizarse por el Presidente, el Gerente Comercial o el Director Comercial.
- La homologación de la idoneidad debe ser únicamente por los ramos que tiene autorizados para operar BMI Colombia por la Superintendencia Financiera (Vida Individual y Salud) o por los que a futuro la Compañía esté autorizada a comercializar.
- BMI Colombia acreditará la idoneidad de intermediarios, que, contando con la experiencia en el mercado asegurador, no cuenten con la idoneidad de los ramos que comercializa BMI Colombia, para lo cual será necesario que acrediten la totalidad de los módulos de capacitación dictada por BMI Colombia, en cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La coordinación de los módulos de capacitación, estarán a cargo de la Gerencia Comercial, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.1. del presente Manual y deberán contar, sin excepción, con prueba evaluativa, como constancia de la acreditación de cada módulo. En caso que el intermediario aporte la idoneidad requerida para alguno de los dos ramos ya sea el de salud o el de vida, no es exigible que acredite con BMI el módulo de capacitación de aspectos básicos de seguros
- Todas las certificaciones de idoneidad emitidas por otras compañías de seguros de vida no podrán tener más de 30 días calendario de vigencia. El Presidente de BMI Colombia, es la única persona que podrá autorizar la aceptación de una certificación que exceda ese tiempo de expedición.
- La Gerencia Comercial es la responsable de llevar el control de los cuatro años de vigencia de la acreditación. Un mes antes de que se cumplan los cuatro años, la Gerencia Comercial debe solicitar nuevamente la acreditación de la idoneidad

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

6.3. Relacionadas con la vinculación de intermediarios

- Ningún funcionario es autorizado por la Junta Directiva de BMI Colombia para realizar vinculaciones de intermediarios si no cumplen con la totalidad de los requisitos para la acreditación de idoneidad y de vinculación.
- La Gerencia Comercial debe garantizar la entrega de los documentos completos y verificados a la Dirección de Riesgos.
- La entrega de documentos de una persona que desea vincularse como intermediario de BMI Colombia no implica su aceptación.
- La vinculación del intermediario es efectiva una vez se haya emitido el concepto favorable por parte de la Dirección de Riesgos.
- Sin excepción, es obligatorio para las agencias estar registradas como sociedades limitadas o de sociedades en comandita simple.
- En alineación con lo establecido en los artículos artículo 41 y 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, BMI Colombia establece las siguientes inhabilidades para actuar como intermediario de Seguro en la Compañía:
 - o Quienes ejerzan cargos oficiales o semioficiales o pertenezcan a cuerpos públicos colegiados. Se exceptúan de esta disposición, quienes solamente desempeñen funciones docentes.
 - o Los directores, gerentes, administradores o empleados de instituciones bancarias y de crédito.
 - o Cuando el agente sea o la agencia sea dirigida por, según el caso, socios, directores, administradores o empleados de empresas comerciales, cuando las primas correspondientes a los seguros de dichas empresas o de su clientela comercial, excedan del veinte por ciento (20%) del total de los que obtengan anualmente para las compañías aseguradoras que representen.
 - o Los menores de edad y los extranjeros no residentes en el país por más de un año.
 - o Los directores, gerentes y funcionarios de compañías de seguros o de capitalización.

6.4. Relacionadas con la Modificación de Claves

Son motivos para modificación de Claves:

- Cambio de tipo de intermediario de Agente a Agencia o de Agencia a Corredor.
- Cambio de datos personales y domiciliarios.

6.5. Relacionadas con la Cancelación de Claves

- Sin perjuicio de la facultad que tiene BMI Colombia de realizar la cancelación de la clave asignada a cualquier intermediario, en cualquier momento, las siguientes son causales de cancelación de clave:
 - o Mutuo acuerdo del intermediario y la compañía.
 - o Incumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - o Retención de Primas.
 - o Falta de productividad del intermediario.

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

- Todas las consideradas como faltas graves y muy graves relacionadas en el Código de Ética y Conducta de Intermediarios.
 - Solicitud de autoridad competente.
 - Las demás que establezcan las normas que regulan la materia.
- Toda cancelación de claves, debe revisarse primero con la Secretaría General, con el fin de que esta se realice en los términos legales que corresponda.
 - Siempre que se presenten faltas al Código de Ética y Conducta, se debe inhabilitar la clave y realizar circularización de cartera, mientras el Comité de Ética define la acción.

6.6. Relacionadas con la Capacitación a Intermediarios

- BMI Colombia garantiza la objetividad e imparcialidad y confidencialidad de los métodos de evaluación aplicados a los cursos impartidos por la Compañía a los intermediarios.
- La Gerencia Comercial, la Gerencia Técnica, la Dirección de Riesgos, la Dirección de Indemnizaciones y Servicio al Cliente y Secretaría General deben asegurar la actualización y renovación del contenido del curso, sus metodologías de evaluación y la pertinencia del contenido.

6.7. Relacionadas con la Documentación

- BMI Colombia garantiza que todos los documentos producto de los procedimientos definidos en el presente manual, están debidamente custodiados y a disposición de los entes de control y autoridades judiciales.
- La Presidencia, la Gerencia Comercial, la Dirección de Auditoría, la Dirección de Riesgos y la Secretaría General son las únicas áreas autorizadas para tener acceso a esta información.
- Es obligación de la Gerencia Comercial, realizar la actualización de la documentación de los intermediarios, así como del presente manual.

6.8. Relacionadas con las Personas Naturales Vinculadas

- Los intermediarios deben reportar a la Compañía aquellas personas que ostenten la calidad de Personas Naturales Vinculadas, con el fin de llevar el registro y control de las mismas, para hacer cumplir las políticas y restricciones enunciadas en este manual. Este reporte se debe hacer en el momento en el que la persona sea vinculada al intermediario; solo así, la Compañía podrá alimentar la base de datos y podrá autorizarlo para comercializar las pólizas.
- Para BMI Colombia la acreditación de Persona Natural Vinculada nace con el reporte por parte de la compañía aseguradora o intermediario y la certificación de aprobación de la idoneidad suministrada por la Compañía. No obstante, el otorgamiento de la autorización para comercializar los productos es potestad de la Compañía.

7. Acreditación de Idoneidad.

Todos los intermediarios y personas naturales vinculadas que tengan responsabilidades asociadas a la asesoría en productos de seguros, deben acreditar idoneidad para

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

comercializar los productos de los ramos que tiene autorizados comercializar BMI Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7.1. Criterios de Acreditación

BMI Colombia realiza la acreditación de los intermediarios evaluando dos aspectos:

- Capacidad Técnica
- Capacidad Profesional

Estos dos aspectos deben ser avalados simultáneamente y por ningún motivo puede vincularse intermediarios sin el respectivo aval.

7.1.1. Capacidad Técnica

Las Personas Naturales Vinculadas deben demostrar ante BMI Colombia, que cuentan con capacidad técnica, a través de:

7.1.1.1. Cursos Externos de Formación

La realización de un curso de formación y la aprobación de exámenes de conocimiento, que desarrollen y evalúen como mínimo el siguiente contenido:

- Aspectos básicos del contrato de seguros.
- Régimen aplicable a los ramos de seguros.
- Aspectos básicos de administración de riesgos.
- Aspectos de SARLAFT, relacionados con la intermediación de seguros.
- Aspectos relevantes de protección al consumidor financiero y atención al cliente.

Para acreditar la capacidad técnica, el curso de formación y los exámenes de conocimiento sólo debe haberse realizado en las siguientes entidades consideradas como organismos autorizados:

- Instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- Entidades aseguradoras o corredores de seguros que cuenten con un área de formación en esta materia, que implementen cursos de formación a intermediarios de seguros.
- Asociaciones, federaciones, organismos de autorregulación y demás formas asociativas gremiales o sus organismos educativos adscritos, que implementen cursos de formación a intermediarios de seguros.

7.1.1.2. Acreditación de experiencia

BMI Colombia con el objetivo de realizar la verificación la capacidad técnica, realiza homologación de la experiencia laboral en entidades aseguradoras en los siguientes casos:

Personas que durante dos (2) años hayan:

- Desempeñado funciones de dirección o administración de entidades aseguradoras de vida.

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

- Prestado servicios de asesorías en el sector asegurador, relacionadas con seguros de vida.
- Desempeñado funciones relacionadas con el objeto social de las entidades aseguradoras.

7.1.1.3. Homologación

La acreditación de la capacidad técnica emitida por cualquiera de los Organismos Autorizados es válida en BMI Colombia para ejercer como intermediario de seguros de siempre y cuando la certificación presentada no cuente con una vigencia mayor a cuatro años, desde la fecha en que la PNV acreditó por última vez su capacidad técnica. Para lo que BMI Colombia, mediante su Gerencia Comercial, debe verificar que la realización de los cursos de actualización de los que conste la certificación para la acreditación de idoneidad, cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 7.2.1. del presente manual.

7.1.1.4. Vigencia y Actualización de la Capacidad Técnica

La acreditación de capacidad técnica es válida en BMI Colombia para ejercer como intermediario de seguros siempre y cuando la certificación presentada no cuente con una vigencia mayor a cuatro años, desde la fecha en que la PNV acreditó por última vez su capacidad técnica, sin ninguna excepción.

7.1.1.5. Capacitación a Cargo de BMI Colombia

BMI Colombia, ha definido, que, sin excepción, todas las PNV deben recibir formación por parte de las áreas responsables dentro de los 30 días hábiles siguientes a su vinculación, como mínimo en los siguientes temas:

- Historia de BMI Colombia.
- Productos ofrecidos por BMI Colombia.
- Comisiones.
- SARLAFT.
- Riesgos.
- SAC.
- Protección de Datos Personales.

Sobre los temas de Historia de BMI y Comisiones no se efectúa evaluación de conocimientos.

Adicionalmente, estas jornadas de capacitación deben estar orientadas a garantizar el deber de información que las PNV suministren a los Consumidores Financieros, previo a la celebración del contrato de seguro, en cumplimiento a lo establecido en la Circular Básica Jurídica Parte I, Título II, Capítulo I: Acceso e Información al Consumidor Financiero:

- Los derechos y obligaciones emanados del contrato de seguro y de las condiciones particulares.
- El alcance de la cobertura, de las exclusiones y de las garantías de los productos de seguros ofrecidos.
- El alcance de los servicios de intermediación.

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

- Los costos del producto y su comercialización, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley 1328 de 2009.
- La forma de vinculación contractual del intermediario con la entidad aseguradora y su estado de inscripción en el Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros.
- La responsabilidad que como intermediario le corresponde frente al consumidor financiero.
- La autorización otorgada por la entidad aseguradora para comercializar el producto de seguros ofrecido.
- El procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la reclamación de un siniestro.
- Los canales por medio de los cuales puede formular una petición, queja o reclamo.

El área encargada de coordinar y citar a las PNV a las sesiones de capacitación, es la Gerencia Comercial, quien debe garantizar que:

- Las citaciones deben dejar constancia escrita a través de las Agencias
- Administradoras, Corredores o Agentes vinculados en forma directa.
- Dejar claro que las citaciones son personales e intransferibles, esto sin excluir que puedan asistir personas que trabajen en las agencias.
- Llevar el control de asistencia.
- Reportar al Comité de Ética y Conducta a los Intermediarios que después de dos citaciones a las jornadas de formación no asistan.
- Velar porque se dicten todos los temas relacionados en el presente numeral y se realice prueba evaluativa de los mismos, excepto sobre los temas ya citados. Lo anterior sin eximir de las responsabilidades que la ley otorga respecto de las capacitaciones que resultan obligatorias (SARLAFT, Riesgos, SAC, Protección de Datos Personales).

7.1.2. Capacidad Profesional

BMI Colombia debe velar porque las PNV ejerzan la intermediación de seguros, con las sanas prácticas comerciales, financieras y de seguros, para ello previo a su vinculación se debe:

- Verificar el contenido de la información registrada en el Formato de Solicitud de Ingreso, que sea coherente respecto a los soportes presentados.
- Verificar Listas Restrictivas Vinculantes para Colombia: de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y el Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Verificación de referencias y de documentos de acreditación.
- Verificación de Centrales de Riesgo, verificando que las personas no tengan deudas con reportadas de más de 60 días de mora. Las solicitudes en centrales de riesgos por distintas agencias, deben tener un intervalo de 3 meses.
- Verificación en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros – SUCIS. Queda a libre discreción de la Gerencia Comercial la impresión de la consulta en el SUCIS pues responde a una decisión de mera liberalidad.

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

- Si al realizar la anterior validación en el SUCIS el intermediario solo tiene relación con una única Compañía de Seguros queda a decisión de la Gerencia Comercial el solicitar al intermediario la firma del formato de no exclusividad.

8. Derechos, obligaciones y prohibiciones de los Intermediarios de Seguros.

8.1. Derechos.

Los intermediarios de seguros, en el desarrollo de sus actividades comerciales con BMI Colombia tienen derecho a:

- Recibir un trato respetuoso por parte de los funcionarios de BMI Colombia, sin importar la circunstancia que se presente.
- Recibir de BMI Colombia la formación en productos ofrecidos por la Compañía.
- Tener a su disposición publicidad e información transparente, clara, veraz y oportuna sobre las características propias de los productos o servicios ofrecidos.
- Recibir adecuada formación y actualización (cuando se requiera) como mínimo en los siguientes temas:
 - Productos ofrecidos por BMI Colombia.
 - Comisiones
 - SAC
 - Protección de Datos Personales
 - Deberes de Información
- Recibir apoyo permanente por parte de los funcionarios de la Compañía para el adecuado desempeño de sus funciones, siempre que sea dentro del Marco Normativo de la Compañía.
- Pago de las comisiones en los términos establecido en el contrato.
- Recibir atención oportuna a sus requerimientos.
- Al derecho de la confidencialidad de su información.

8.2. Obligaciones de los intermediarios de seguros

8.2.1. Obligaciones Generales

En adición a lo señalado en los contratos de intermediarios de seguros, son también obligaciones los siguientes aspectos:

- Utilizar un lenguaje de comunicación apropiado al referirse al cliente, a funcionarios de BMI Colombia, a otros intermediarios, a la competencia y en general a la sociedad.
- Mantener la competencia ética y leal como elemento básico en todas las operaciones y relaciones con otras empresas y entidades del mercado, de acuerdo con los principios de la sana competencia.
- Mantener el criterio, objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, actuando de buena fe y en cumplimiento de las normas legales colombianas.

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

- Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento de BMI Colombia aquellas situaciones, operaciones y eventos en los que se realicen o se hayan realizado actividades ilícitas relacionadas con su actividad de PNV.
- Vigilar la protección de los derechos de los consumidores financieros, clientes, aseguradoras, su profesión, en el sector y en general cumplir con el deber de información al consumidor financiero.
- Mantener su compromiso con los clientes desde su vinculación, durante la vigencia de sus riesgos, hasta su desvinculación.
- Cumplir rigurosamente las instrucciones impartidas por la Ley, Decretos, Resoluciones y demás normas de la Superintendencia Financiera de Colombia y, en general las normas legales que regulan el desarrollo de su actividad económica.
- Cumplir con las normas, políticas e instrucciones impartidas por BMI Colombia.
- Mantener estricta reserva sobre toda la información que llegue a conocer en el desarrollo de su actividad como intermediario en los términos establecidos por la Compañía.
- Por ningún motivo podrá recibir dinero de los clientes. Siempre debe informarse a los clientes los medios que tiene dispuestos la Compañía para el recaudo de las respectivas primas. Este numeral aplica para agentes y agencias.
- Los PNV deben responder en forma solidaria por las actividades que desempeñen sus subordinados, velando porque los mismos se sometan a las normas legales, reglamentarias o convencionales que rigen la actividad de intermediación.
- Entregar a BMI Colombia la información que posea sobre los contratos de seguros colocados durante la vigencia del contrato de intermediación.
- Asistir a las reuniones y capacitaciones que tengan carácter obligatorio que convoque BMI Colombia.
- Cumplir con los objetivos de producción establecidos.
- Velar por un buen análisis y conocimiento del cliente que garantice el cumplimiento de las normas dispuestas para la prevención y el control de actividades ilícitas y de lavado de activos, haciendo su mejor esfuerzo por lograr un conocimiento integral de los clientes y que garantice una excelente suscripción para BMI Colombia.
- Recaudar, actualizar y entregar a BMI Colombia la información de los clientes, (Tomadores, asegurados y beneficiarios), de aquellas pólizas colocadas con su intermediación, dando cumplimiento a las normas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), verificando el debido diligenciamiento del formulario de conocimiento del cliente que BMI Colombia suministre para el efecto.
- Garantizar que la firma y huella de los clientes, (Tomadores, asegurados y beneficiarios), consignada en las Solicitudes de Seguro, Formulario Único de Conocimiento SARLAFT, y demás comunicaciones remitidas a BMI Colombia, corresponden a la firma y huella de los mismos que las diligenciaron.
- Cumplir con las normas, requisitos y procedimientos estipulados en el Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC), Sistema de Riesgo Operativo (SARO), Sistema Especial de Administración de Riesgos en Seguros (SEARS), Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y Sistema de Control Interno (SCI) de BMI Colombia.

8.2.2. Obligaciones en materia de información a los consumidores financieros

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

Todos los intermediarios de seguros y las Personas Naturales Vinculadas autorizadas por BMI Colombia para comercializar los productos de seguros deben suministrar a los consumidores financieros, previamente a la celebración del contrato de seguro, la siguiente información de manera cierta, suficiente, clara y oportuna:

- Los derechos y obligaciones del contrato de seguro, incluyendo condiciones particulares.
- La cobertura, exclusiones y garantías.
- El alcance de sus servicios de intermediación.
- Los costos del producto y su comercialización.
- La vinculación contractual del intermediario con la aseguradora y si se encuentra registrado en el SUCIS.
- Su responsabilidad como intermediario frente al consumidor financiero.
- La autorización otorgada por la aseguradora para comercializar su producto.
- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la reclamación en caso de siniestro.
- Canales para formular petición, queja o reclamo.

El incumplimiento por parte de los intermediarios de lo establecido en el presente numeral, es considerado como una Falta Gravísima.

8.3. Prohibiciones aplicables a los Intermediarios de Seguros

En adición a lo señalado en los contratos de intermediación, BMI Colombia prohíbe:

- Colocar un seguro con su intermediación, bajo un plan distinto al ofrecido, con engaño para el asegurado.
- Ofrecer beneficios que la póliza no garantiza o la exageración de los mismos.
- Deducir del valor de la prima pagada por el tomador el monto de las comisiones, salvo pacto escrito en contrario.
- Recibir pagos de primas, salvo pacto escrito en contrario.
- Conceder plazos para el pago de la prima, diferentes a los indicados expresamente y por escrito por BMI Colombia.
- Ofrecer tarifas o tasas diferentes a las señaladas por BMI Colombia.
- Mediar en la intermediación de seguros colocados con el concurso de otras Agencias o Agentes, salvo autorización escrita del cliente.
- Otorgar amparos, asumir riesgos o expedir pólizas a nombre de BMI Colombia, sin autorización expresa para ello.
- Utilizar o permitir que sean utilizados para asuntos particulares o negocios distintos, formularios y/o papelería de BMI Colombia.
- Contratar u ordenar publicidad a nombre de BMI Colombia o en el que se utilice el nombre de la misma, sin previa autorización.
- Comprometer la responsabilidad de BMI Colombia y contraer deudas o compromisos a nombre de la misma.
- Autorizar a un tercero el uso de la clave que le ha sido asignada por BMI Colombia, para la ejecución de contratos a su cargo.

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

- Efectuar en desarrollo de su actividad, cualquier acto deshonesto, desleal, doloso o culposo que atente contra los intereses de BMI Colombia, los clientes y otros intermediarios de seguros.
- Adelantar y desarrollar su actividad, sin las autorizaciones respectivas, cuando haya lugar a ellas o incurra en las inhabilidades o incompatibilidades previstas por la Ley.
- Ceder, transferir o negociar los derechos y obligaciones que adquiere a través del contrato de intermediación.

9. Causales de terminación de los contratos de Intermediación

Son causales de terminación de los contratos de intermediación las descritas en los mismos. Así mismo lo serán el incumplimiento de los deberes y obligaciones consagrados en el presente manual.

10. Sanciones

Sin perjuicio de las consecuencias previstas en la ley y en los contratos de intermediación, BMI Colombia, teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, a través del Comité de ética y Conducta, podrá imponer las sanciones de acuerdo con la tipificación que se asigne a la falta:

- Falta Leve: llamado de atención escrito.
- Falta Grave: cancelación de la clave.
- Falta Gravísima: cancelación de la clave y proceso penal

11. Inhabilidades para la Vinculación como Intermediario de Seguros dentro de BMI COLOMBIA

En el evento en una persona natural o jurídica desee vincularse como intermediario de BMI COLOMBIA, no debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que impliquen incurrir en las inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio de su labor como intermediarios, tales como:

Para los Agentes: Según lo establece el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, no son hábiles para actuar como agentes colocadores:

- Quienes ejerzan cargos oficiales o semioficiales o pertenezcan a cuerpos públicos colegiados. Se exceptúan de esta disposición, quienes solamente desempeñen funciones docentes;
- Los directores, gerentes, administradores o empleados de instituciones bancarias y de crédito;
- Los socios, directores, administradores o empleados de empresas comerciales, cuando las primas correspondientes a los seguros de dichas empresas o de su clientela comercial, excedan del veinte por ciento (20%) del total de los que obtengan anualmente para las compañías aseguradoras que representen;
- Los menores de edad y los extranjeros no residentes en el país por más de un año, y
- Los directores, gerentes y funcionarios de compañías de seguros o de capitalización.

Para las agencias: No podrán dirigir las agencias colocadoras aquellas personas que se encuentren en los casos siguientes:

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

- a) Cuando la agencia sea dirigida por una sociedad de comercio, si las primas correspondientes a los seguros propios de ésta o de su clientela comercial exceden del veinte por ciento (20%) del total de los que obtenga directamente en el año para las compañías aseguradoras que represente;
- b) Cuando la sociedad de comercio que dirija la agencia, tenga algún socio o administrador que esté inhabilitado para actuar como agente colocador de seguros;
- c) Cuando la persona natural que haya de dirigir la agencia se encuentre en alguno de los casos previstos por el numeral 6. del artículo 41 del presente Estatuto, y
- d) Cuando el director de la agencia o alguno de los socios o administradores de la sociedad, según sea el caso, estén inscritos como agentes colocadores de los ramos de seguros que la agencia pueda válidamente ofrecer al público.

12. Reportes al Sistema Unificado de Intermediarios – SUCIS

El Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros (SUCIS), lo estableció la Superintendencia Financiera de Colombia como un mecanismo de transparencia que le proporciona a los consumidores información relevante acerca de las personas que ejercen la intermediación de seguros y unifica los productos que estos ofrecen con información en tiempo real. Así mismo la Superintendencia Financiera de Colombia, delega esta función en las entidades aseguradoras, mediante la Circular Externa 050 de 2015:

La información reflejada en el SUCIS no garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Personas Naturales Vinculadas o los intermediarios de seguros, ni supone vigilancia o respaldo de ninguna naturaleza por parte de la SFC. Es responsabilidad exclusiva de las entidades aseguradoras y de los corredores de seguros verificar que la información publicada sea veraz, completa, suficiente y actualizada.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido respecto del reporte del SUCIS, la Junta Directiva de BMI Colombia designó a la Dirección de Riesgos como el área responsable de garantizar el registro de información de manera oportuna, veraz, suficiente y actualizada. Dicha área debe velar por la protección del derecho a la intimidad de las Personas Naturales Vinculadas y el cumplimiento del régimen de protección de datos personales establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Bajo dichos derroteros, mediante la publicación de la información de cada Persona Natural Vinculada, BMI Colombia declara haber cumplido con sus obligaciones legales en dichas materias.

Adicional a lo anterior, la Dirección de Riesgos debe garantizar que los reportes lleven como mínimo:

- Los nombres, apellidos, tipo y número de documento de identificación de las Personas Naturales Vinculadas.
- La razón social y número de identificación de los corredores de seguros y de las agencias de seguros.
- La fecha de vinculación y de desvinculación de las Personas Naturales Vinculadas, cuando a ello haya lugar.

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

- La indicación de si la Persona Natural Vinculada ejerce como agente de seguros o está vinculada a una entidad aseguradora, a una agencia de seguros, a un agente de seguros, o a un corredor de seguros.
- El periodo de vigencia con fecha inicial y final de acreditación de idoneidad, en los términos establecidos en el numeral 7 del capítulo II, del Título IV de la Parte II de la CBJ.
- El Organismo Autorizado que acreditó la capacidad técnica, en los términos del numeral 7.2.1.2 del Capítulo II, Título IV, Parte II de la CBJ.
- La indicación de los ramos autorizados por la entidad aseguradora o el corredor de seguros para su comercialización a la Persona Natural Vinculada.

13. Políticas en referencia con el procedimiento de Vinculación

Hace parte integral del presente manual el procedimiento de vinculación de intermediarios.

Al dar cumplimiento a este procedimiento se debe tener en cuenta lo siguiente:

13.1. Respetto del traslado de claves

No se permite traslados entre claves.

De manera excepcional:

La Agencia Líder deberá aceptar por escrito el traslado del mismo, así como debe existir una solicitud “carta” formal de la agencia que recibiría al intermediario junto con su compromiso de producción.

Bajo cualquier circunstancia, ese traslado se deberá hacer **efectivo 9 meses** (penalización) posterior a su solicitud, sujeto a desvincular al asesor y no se autorizarán traslados de cartera. Durante este periodo de 9 meses el agente o agencia que está efectuando el traslado no podrá comercializar los productos de BMI Seguros Colombia.

13.2. Cambios de Agencia de las Personas Naturales

Debido a que los traslados de claves no están permitidos, se deben otorgar nuevas claves o autorizaciones para trabajar como PNV a aquellos intermediarios que quieran pertenecer a otra agencia, que quieran obtener una clave directa o que pasen a trabajar para una agencia como PNVs; para ello, el interesado deberá cumplir un tiempo de penalización de 9 meses, contados a partir del momento en el que se cancela la clave.

13.3. Un intermediario esta reportado

Se permiten reportes hasta por \$1.000.000 siempre y cuando estos no obedezcan a obligaciones en el sector financiero y sean mayores de 60 días.

En caso de reportes negativos mayores a \$1000.000, El asesor deberá adjuntar carta explicando la situación o en su defecto el convenio de pagos con la entidad a la cual esta reportado. Con esto se tomará la decisión de continuar o no con el proceso, basado en la

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

evaluación que realiza la Dirección de Riesgos, bajo criterios cualitativos y cuantitativos de experiencia e idoneidad.

Los reportes negativos no serán en sí mismos causales de no otorgamiento de claves, siempre y cuando se cumpla con criterios de idoneidad, experiencia y respaldo financiero y se cuente con una carta firmada por el intermediario comprometiéndose a saldar sus obligaciones.

De existir casos excepcionales estos serán llevados y analizados en comité, el cual estará conformado por la Gerencia Comercial, Dirección Comercial involucrada y la Dirección de Riesgos.

13.4. Comisiones Asesores

13.4.1. Asesores, Agencias, Agencia Administradora (Antiguos)

La política de comisiones en Vida se dará a partir de la negociación del NOVA y predominará el nivel en el cual se haya comprometido en producción el Agente, Agencia o Agencia Administradora.

Este nivel por consecuencia, aplicará de la misma forma para los temporales.

En el caso de salud se debe asignar el nivel de acuerdo al compromiso en producción.

Tener en cuenta que se medirá un periodo de un año la producción y será tomada como base para reclasificar al asesor en el nivel de comisión que corresponda.

13.4.2. Asesores, Agencias, Agencia Administradora (Antiguos)

En este caso se deberá negociar el cambio de nivel del Temporal con base en la negociación del NOVA (predomina el nivel negociado en NOVA), las cuales estarán siempre sujetas al compromiso de producción anual.

13.4.3. Comisiones Tradicionales / Exclusivas

Tradicionales: Esta tabla es la que debe ser negociada para todas las agencias, agentes e intermediarios.

Exclusivas: Estas comisiones solo se han generado para una agencia específica **Goque Group** y **nadie más** deberá tener esta tabla o la condición de exclusivo.

13.4.4. Cambios de Intermediario y Traslado de Cartera

Las solicitudes de cambio de intermediario de las pólizas deberán radicarse por escrito para hacer el respectivo traslado; no obstante, las comisiones quedarán atadas bajo la estructura original en la cual fueron suscritas y emitidas las pólizas. Únicamente se hará un cambio en la estructura de las comisiones, si existe una aprobación por parte de la dependencia original; dicha aprobación también deberá ser radicada por escrito.

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

Por otra parte, es importante aclarar que el cliente (tomador/asegurado) es libre de escoger el intermediario de su póliza, por lo tanto la solicitud manifiesta del mismo de cambiar su intermediario, será obligatoria siempre y cuando el intermediario designado por el cliente cuente con clave en la Compañía.

13.5. Evaluación Cualitativa y Cuantitativa, referente a la Vinculación

El otorgamiento de la clave sigue un procedimiento de análisis de idoneidad y experiencia a través de criterios cualitativos y cuantitativos basado en las políticas anteriormente mencionadas.

13.5.1. Aspectos vinculantes

Aspectos Vinculantes	
Cumplimiento Requisitos Lista de Chequeo	obligatorio
Idoneidad	obligatorio
Validación Riesgos	obligatorio
Carta Compromiso de pagos (en caso de reporte negativo)	obligatorio

13.5.2. Evaluación Agentes

Criterios de Evaluación	
Aspectos Cualitativas	70
Certificaciones Sector Asegurador	15
Hoja de Vida	15
Recomendaciones Comerciales	25
Recomendación Agencia Administradora	15
Aspectos Cuantitativos	30
Reportes en Centrales de Riesgos	15
Nivel de Liquidez	5
Nivel de Solvencia	10
Total	100
BAJA	86-100
MEDIA	75-85
ALTA	65-74
MUY ALTA	<65

Agentes calificados con un puntaje menor a 75 no podrán ser vinculados a la entidad, en caso de tener reportes negativos en centrales de riesgo mayores de 15.000.000 el puntaje será 0. Reportes negativos entre 1.000.000 y 15.000.000 tendrán un puntaje entre 0-15 puntos. *Ejemplo, un reporte negativo de 7.000.000, generar un puntaje de 8, es decir un punto menos por cada millón reportado.*

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

En todo caso, todos los intermediarios que presenten reportes negativos deberán presentar una carta de compromiso de pago, con el fin de adelantar la vinculación.

Todas las claves en nivel medio, es decir con un puntaje entre 75 y 85 puntos deben tener un monitoreo semestral.

13.5.3. Evaluación Agencias

Criterios de Evaluación	
Aspectos Cualitativos	70
Certificaciones	15
Experiencia en el sector/Hoja de Vida	15
Recomendaciones Comerciales	25
Recomendación Agencia Administradora	15
Aspectos Cuantitativos	30
Reportes en Centrales de Riesgos	15
Nivel de Liquidez	5
Nivel de Solvencia	10
Total	100
BAJA	90-100
MEDIA	80-90
ALTA	70-79
MUY ALTA	<70

Agencias calificadas con un puntaje menor a 80 no podrán ser vinculados a la entidad, en caso de tener reportes negativos en centrales de riesgo mayores de 15.000.000 el puntaje será 0. Reportes negativos entre 1.000.000 y 15.000.000 tendrán un puntaje entre 0-15 puntos. *Ejemplo, un reporte negativo de 7.000.000, generar un puntaje de 8, es decir un punto menos por cada millón reportado.*

En todo caso, todos los intermediarios que presenten reportes negativos deberán presentar una carta de compromiso de pago, con el fin de adelantar la vinculación.

Todas las claves en nivel medio, es decir con un puntaje entre 80 y 90 puntos deben tener un monitoreo semestral.

13.5.4. Evaluación Agencias Administradoras

	MANUAL DE ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD, VINCULACIÓN Y ÉTICA Y CONDUCTA PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS	Código: MP036
		Elaboración: Febrero 2018
		Actualización: Marzo 2021
		Versión: 004

Criterios de Evaluación	
Aspectos Cualitativas	65
Certificaciones	25
Experiencia en el sector/Hoja de Vida	20
Recomendaciones Comerciales	20
Aspectos Cuantitativos	35
Reportes en Centrales de Riesgos	15
Nivel de Liquidez	10
Nivel de Solvencia	10
Total	100
BAJA	90-100
MEDIA	80-90
ALTA	70-79
MUY ALTA	<70

Agencias calificadas con un puntaje menor a 80 no podrán ser vinculados a la entidad, en caso de tener reportes negativos en centrales de riesgo mayores de 15.000.000 el puntaje será 0. Reportes negativos entre 1.000.000 y 15.000.000 tendrán un puntaje entre 0-15 puntos. *Ejemplo, un reporte negativo de 7.000.000, generar un puntaje de 8, es decir un punto menos por cada millón reportado.*

En todo caso, todos los intermediarios que presenten reportes negativos deberán presentar una carta de compromiso de pago, con el fin de adelantar la vinculación.

Todas las claves en nivel medio, es decir con un puntaje entre 80 y 90 puntos deben tener un monitoreo semestral.

Nota: para corredores de seguros, no se realiza la evaluación bajo esta metodología, el otorgamiento se realiza con los documentos propios de lista de chequeo vigente.